



NIT: 890.205.335-2

CONTRATO DE COMPRA No. 035-2016 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION ESE Y SUPERTEX



<b>CONTRATO No.</b>	035-2016
<b>CLASE DE CONTRATO</b>	CONTRATO DE COMPRA
<b>CONTRATANTE</b>	<b>SANATORIO DE CONTRATACION ESE</b> NIT: 890.205.335-2 R/L: MIRIAN ROCIO CARREÑO GUTIERREZ Cargo: Gerente ( E )
<b>CONTRATISTA</b>	<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL:</b> SUPERTEX <b>NIT. #</b> 890.900.593-7 <b>R/L:</b> IVAN DARIO RESTREPO VELEZ <b>IDENTIFICACION:</b> N° 70.071.663 de Medellín <b>DIRECCION:</b> carrera 45-32-127 Medellín Antioquia <b>TELEFONO:</b> 3104273258 <b>CORREO ELECTRONICO:</b> <a href="mailto:josea.rua@supertex.com.co">josea.rua@supertex.com.co</a>
<b>OBJETO</b>	"ADQUISICION DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO (GASA Y VENDAS DE ALGODÓN LAMINADO), PARA LOS SERVICIOS ASISTENCIALES EN LA ATENCION DE PACIENTES DE HANSEN QUE RESIDEN EN LOS ALBERGUES SAN JUAN BOSCO Y MARIA MAZARELLO Y DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA, PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN, CLINICA, URGENCIAS, PARTOS, PROGRAMA LEPRO Y SERVICIO FARMACEUTICO DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.
<b>PLAZO DE EJECUCION</b>	OCHO (08) DIAS CALENDARIO APARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE CONTRATO
<b>VALOR</b>	<b>CINCO MILLONES CINCUENTA DOS MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$5.052.600,00)</b>

Entre los suscritos a saber, **MIRIAN ROCIO CARREÑO GUTIERREZ**, mayor de edad y vecina del municipio de Contratación, departamento de Santander, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.751.354 de Bucaramanga (Santander), quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E**, en su calidad de Gerente encargada, según Resolución número No. 2589 de julio 15 de 2015, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y Acta de Posesión de fecha Julio 21 de 2015, autorizada para celebrar convenios y contratos a nombre del SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo 05 de 30 de mayo de 2014 "Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado"; quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte y por otra, **IVAN DARIO RESTREPO VELEZ**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 70.071.663 expedida en Medellín (Antioquia), quien obra en nombre y representación de la empresa **SUPERTEX** con NIT 890.900.593-7, según certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Medellín (S), matrícula mercantil No. 21-000464-4 de 2011/01/11, renovada el dieciocho (18) de marzo de 2015, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E y demás normas aplicables a la materia, y que para efectos del presente contrato adicional se denominará **EL CONTRATISTA**, previas las siguientes CONSIDERACIONES: **1)** Que existe estudio de oportunidad y conveniencia, suscrito por el Coordinador del programa lepra y el Coordinador Médico que registran los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación; **2)** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.2.1 del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014 "Por el cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado", teniendo en cuenta que se trata de contratar la compra de bienes cuyo valor estimado no supera los 28 SMLMV, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal "MINIMA CUANTIA CON INVITACION DIRECTA", razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un proveedor que cumpla los requisitos exigidos en el presente estudio, en razón que no se requiere la

Contratación (Sder) Calle 3 No. 2-72

Telefax: (097) 7 171110, Conmutador (097) 7 171200 Ext.119

Web: [www.sanatoriocontratacion.gov.co](http://www.sanatoriocontratacion.gov.co)

E-mail: [gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co](mailto:gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co)



**MinSalud**  
Ministerio de Salud  
y Protección Social



NIT: 890.205.335-2

CONTRATO DE COMPRA No. 035-2016 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION ESE Y SUPERTEX



obtención de varias ofertas. **3)** Que por lo anterior, se invitó de manera directa a presentar oferta a SUPERTEX con NIT 890.900.593-7, quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada se consideró adecuada para la entidad toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos, y su oferta económica no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad, según análisis de idoneidad calendada el cuatro (04) de marzo de dos mil dieciséis (2.016); **4)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el certificado N° 16-000122 del primero de marzo de 2016 expedido por el jefe de presupuesto de la entidad. De acuerdo a lo anterior las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se registrará por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas así: PRIMERA.- Objeto: El CONTRATISTA se compromete para con el contratante para la venta de Material médico quirúrgico (GASA Y VENDAS DE ALGODÓN LAMINADO), que garanticen el suministro para los servicios asistenciales de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos, la oferta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del presente contrato, según las cantidades determinadas en el siguiente cuadro:

ITEM	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	UNIDAD	CANTIDAD PROMEDIO MENSUAL	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	PRODUCTO: <b>GASA ABSORBENTE ASÉPTICA (NO ESTÉRIL)</b> 1 x 100 yardas (0,914 m x 1,4 m) a dos pliegues. REFERENCIA: 20 x 12 algodón ASPECTO: Tejido uniforme sin cuerpos extraños COMPOSICION: 100% algodón COLOR: Blanco OLOR: Inoloro PRESENTACION: Rollo de 100 yardas ANCHO ROLLO: Dos pliegues, 45,0 ± 1,0 cm PESO: 1940,0 – 2040,0 gr PODER ABSORBENTE: Norma USP vigente máximo 30 segundos ACIDEZ O BASICIDAD: Norma USP vigente negativo DENSIDAD DEL TEJIDO: Urdimbre 20,0 ± 1,0- Trama 11,5 ± 0,5, tipo VII según USP vigente. ENVASE Y ROTULACION: Envase limpio y bien cerrado. Con información completa y legible	ROLLO	70	\$66.900,00	\$4.683.000,00
2	<b>VENDA LAMINADA EN ALGODÓN 5X5 YARDAS</b>	ROLLO	240	\$1.540,00	\$ 369.600,00
<b>TOTAL</b>					<b>\$5.052.600,00</b>

**SEGUNDA.- Valor y forma de pago:** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma **CINCO MILLONES CINCUENTA DOS MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$5.052.600,00)**, dentro de dicho valor se encuentra comprendido el valor de las cantidades del producto, y en general la totalidad de los costos directos e indirectos en que incurre EL CONTRATISTA, para el cumplimiento del objeto contractual; este valor será cancelado por el CONTRATANTE al CONTRATISTA en un solo pago, a contra entrega de los bienes objeto del presente contrato, previa presentación de cuenta de factura de venta, certificación de cumplimiento expedida por los supervisores del contrato y constancias de pago de las obligaciones por conceptos de seguridad social integral Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales si a ello hubiere lugar.. **TERCERA.- Plazo del contrato:** El presente contrato tendrá plazo de ejecución **ocho (08) DÍAS CALENDARIO** a partir de la suscripción del presente contrato. **CUARTA.- Declaración del CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del contrato a ejecutar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su





NIT: 890.205.335-2

CONTRATO DE COMPRA No. 035-2016 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION ESE Y SUPERTEX



responsabilidad. **QUINTA.- Obligaciones del CONTRATANTE.** EL CONTRATANTE está obligado **a)** Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2016; **b)** Solicitar en la forma y plazo establecido, la solicitudes de bienes objeto del presente contrato; **c)** A pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precios pactados en el contrato; previa presentación de los documentos relacionados en la cláusula segunda del presente contrato. **SEXTA: Obligaciones del CONTRATISTA.** El CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones: a) Garantizar que el desarrollo del objeto contractual se realice en la forma pactada y no se interrumpa bajo ninguna circunstancia excepto en los casos de fuerza mayor, el cual deberá prestarse de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y su propuesta. b) Cumplir con las condiciones Técnicas, jurídicas y económicas presentadas en la propuesta. c) Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación a los funcionarios encargados de la Supervisión del contrato. d) Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E a través de la Supervisión o de la Gerencia. e) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente la E.S.E contratante a través de la supervisión y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. f) Cumplir con los aportes para la seguridad Integral: Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y parafiscales cuando a ellos haya lugar. De conformidad con lo establecido con las Leyes 789 de 2.002, 828 de 2.003 y 1607 de 2012 y demás normas concordantes el contratista deberá cumplir con las mismas, so pena de la imposición de multas sucesivas por parte del CONTRATANTE, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de éste incumplimiento, la E.S.E descontará dichos valores de lo adeudado al CONTRATISTA de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. g) Realizar el suministro de los bienes contratados en los términos taxativos de la propuesta, so pena de la aplicación de las multas y sanciones contempladas en el contrato; h) Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de los suministros y actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. En consecuencia se compromete a mantener libre a la E.S.E. de cualquier responsabilidad por éste aspecto y a salir siempre en defensa de la entidad contratante frente a reclamaciones judiciales o extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que le instaure personas afectadas en razón del desarrollo del objeto contractual y a reconocerle a la E.S.E, cualquier suma que ésta entidad deba pagar por tal concepto. i) Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los clientes externos e internos del CONTRATANTE. j) Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **SEPTIMA.- Imputación presupuestal:** Los pagos de dinero que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto general de gastos 2016, del rubro:

SECCION	RUBRO	DETALLES	FUENTE	VALOR	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
RP	A.2.0.4.4.8	MATERIAL QUIRURGICO	RECURSOS PROPIOS - 10	\$5.052.600	CDP No. 16-000122 del 01de marzo de 2016, expedido por el encargado de presupuesto de la entidad.
<b>TOTAL</b>					<b>\$5.052.600,00</b>

**OCTAVA.- Supervisión.** La supervisión del presente orden de compra será efectuada el Coordinador del programa lepra y el Coordinador Médico del Sanatorio de Contratación E.S.E, quienes tendrán la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo.





NIT: 890.205.335-2

CONTRATO DE COMPRA No. 035-2016 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION ESE Y SUPERTEX



**NOVENA.- Clausula compromisoria:** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan algunas diferencias entre las mismas por razón del presente contrato, buscarán una solución directa mediante la conciliación y/o transacción dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra; **DECIMA.- Garantías:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del manual interno de contratación de la entidad, teniendo en cuenta que se trata de un proceso de CONTRATACION DIRECTA, y por la cuantía la cual no supera los 28 SMLMV, y por la forma de pago pactada, no se considera la exigencia de garantías que avalen el cumplimiento del contrato. **DÉCIMO PRIMERA.- Clausulas exorbitantes:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el párrafo primero del artículo 3 del manual de contratación; **DÉCIMO SEGUNDA.- Cesión:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del CONTRATANTE. **DÉCIMO TERCERA.- Causales de terminación:** Además de las causales de terminación prevista en la Ley e imprevisible que imposibiliten su cumplimiento. **DÉCIMO CUARTA.- Domicilio contractual y sitio de ejecución del contrato:** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación y el lugar de ejecución del contrato en el Sanatorio de Contratación E.S.E. **DÉCIMO QUINTA.- Inhabilidades e incompatibilidades:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el párrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. **DECIMO SEXTA.- Clausula de indemnidad.** El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION ESE en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista; **DECIMO SEPTIMA.- Perfeccionamiento y ejecución.** El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes contratantes, para su ejecución requiere la expedición del Registro presupuestal. En constancia se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, a los CUATRO (04) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016).

POR EL CONTRATANTE:

POR EL CONTRATISTA:

(ORIGINAL FIRMADO)

**MIRIAN ROCIO CARREÑO GUTIERREZ**  
Gerente (E) del Sanatorio Contratación ESE

**IVAN DARIO RESTREPO VELEZ**  
R/L SUPERTEX - NIT 890.900.593-7

Elaboró:	Mercedes Landinez Jimenez Enc. Procesos Contractuales	
Revisó:	Jorge Luis Alvarez Agudelo Asesor Jurídico Interno	

